

119
Señora

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EEJECUTIVO DE MINIMA N° 11001400306620160106000

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA HELENA DE BAVIERA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADOS: JUAN DAVID ROMERO GUAQUETA Y PAOLA ANDREA ROMERO GUAQUETA.

HERNANDO CAVIEDES AVILA, identificado tal como aparece al pie de la firma, manifiesto al Despacho, que allego poder de los demandados dentro del proceso de la referencia, toda vez que la apoderada anterior ha presentado renuncia, en consecuencia, me han designado como su nuevo apoderado para que los represente.

Por lo anterior solicito con todo respeto se me reconozca personería para actuar.

Además, allego para que se incorporen al expediente Imagen de las siguientes Consignaciones de Depósitos Judiciales realizadas ante el Banco Agrario Oficina Chapinero de Bogotá.

a) Por la suma de \$20.000. 000.00 de fecha 25 de junio de 2021

b) Por la suma de \$2.000. 000.00 de fecha 6 de julio de 2021

Lo anterior con el objeto de ir abonando a la liquidación realizada por el Despacho y aprobada mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020.

Anexos:

Imagen en PDF del poder otorgado.

Imágenes en PDF de las Consignaciones de Depósitos Judiciales.

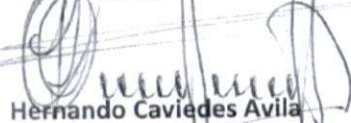
Notificaciones.

Recibo Notificaciones en mi oficina de Calle 63 N° 9-45 Oficina 702 Bogotá D.C.

Correo electrónico abogafamilia1982@gmail.com

Teléfono. WhatsApp 3052987835.

Atentamente.



Hernando Caviedes Avila
C.C. N° 19.225.775 de Bogotá
T.P. N° 34853 del C. S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

122.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 01060 00

Visto el memorial que antecede, se reconoce al abogado Hernando Caviedes Ávila, para actuar en representación de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, la manifestación de la parte demandada y las copias de los recibos de consignación de depósitos judiciales a favor del presente proceso obrantes en folios 118 y 119, obren en autos, pónganse en conocimiento del demandante y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

Ahora, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la